

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enuncie la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —**Reales órdenes de 2 de Abril y de 21 de Octubre de 1917.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente. —Los Sres. Secretarios, cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	Tarifa de inserciones.	Pts.
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts. De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de fidejante, trimestre.	18 > De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 > De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 343 de 8 Dbre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se amplía hasta el día 22 inclusive del mes actual el plazo para que puedan acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento los reclutas del reemplazo de 1920 y agregados al mismo.

2.º Dentro del mismo plazo podrán los indicados individuos optar por los beneficios del artículo 268 de la referida ley, los que ya lo estuviesen acogidos á los del artículo 267.

3.º Igualmente y hasta la citada fecha podrán abonar los segundos y terceros plazos vencidos los que hubiesen dejado de efectuarlo á su debido tiempo.

4.º Los individuos que se acojan á los beneficios concedidos por esta ampliación, quedan obligados á presentar el certificado de aptitud en las mismas condiciones que los demás reclutas de dicho reemplazo que se hayan acogido á los beneficios del capítulo XX, antes del sorteo.

5.º Las instancias recibidas en este Ministerio, en solicitud de los indicados beneficios, quedan sin ulterior resolución, por comprenderles esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1920.—*Visconde de Eza.*—Señor...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso, conforme á los dispuestos en la Real orden de 9 de Octubre y 22 de Noviembre últimos.

Pueden optar á ella los que reúnan las condiciones siguientes:

Primera. Ser español.

Segunda. No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Tercera. Haber cumplido veintidós años de edad; y

Cuarta. Poseer el título de Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirugía, fijándose como condición preferente la de tener el título de Profesor de Gimnasia, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten los extremos antes mencionados, á este Ministerio, y precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Noviembre de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

(Gaceta núm. 342 de 7 Diciembre)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.495. JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Anuncio.

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de acopios de piedra para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 116 al 125 de la carretera de Albacete á Cartagena, en la provincia de Murcia.

Esta Jefatura ha tenido á bien con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Don Trinidad Mondéjar, vecino de Molina, por la cantidad de 46.989.00 pesetas; siendo el presupuesto de con-

trata de 49.991.28 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrato ante el Notario D. Antonio de la Iglesia, designado por el Delegado en Murcia del Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo de un mes á contar del de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Lo que se hace público á los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia 25 de Noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Cuarta sección.

Número 2.426. CAPITANÍA GENERAL DE LA PRIMERA REGIÓN ESTADO MAYOR

Estando vacante en la actualidad una de las Plazas de Subteniente de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79) se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino. Estos han de ser cabos retirados ó Guardias civiles en la misma situación.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Los cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas ó Cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de 1.ª y 2.ª.
- 4.º Último Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará de un haber de seiscientos ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos anuales según el capítulo 1.º artículo 2.º de la ley de Presupuestos, tendrá alojamiento para él y su familia en el edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa incluyendo su familia por el médico Militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será de sesenta y cinco años y al cumplir los cesará en su cometido ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto á la ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el Establecimiento para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares en el que se dé por

enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar.

Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes cada dos años.

El contrato primitivo y los reservados han de merecer la aprobación del Capitán General, quedará por tanto filiado y con asimilación militar y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones aprobado por Real orden de 1.º Mayo de 1920 (C. L. núm. 128) y el que disponga el Gobernador de las mismas.

Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota de invierno.

Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable, que se le entregará por las Prisiones militares.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán general de la 1.ª Región por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército expedido por la autoridad local del punto en que resida y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el quince de Diciembre próximo.

Madrid 16 Noviembre de 1920.—El General Jefe de Estado Mayor, Pedro Bazán.

Número 2.361. REQUISITORIA

Francisco Planas Javier Caravaldes, hijo de Francisco y de Maria, natural de Barcelona, de 21 años de edad, soltero, cuyas señas personales son: pelo castaño, barba creciente, ojos castaños, color pigmentado, comparacerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Eduardo Solana Sánchez bajo apercibimiento de que no verificarlo, será declarado rebelde, procesado por desertión.

Cartagena 4 de Noviembre de 1920.—El Secretario, Domingo González.—V.º B.º: El Juez instructor, Solana.

Quinta sección.

Número 2.406.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1920 se considerarán caducadas el día 1.º de Enero de 1921 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.		Superficie	Ptas. Cts.
					Ptas.	Cts.		
4.773	Cehegin.	Segundo San Antonio.	D. Pedro Luengo García.	Plomo.	15 »	24	360 »	
4.774	Cartagena.	Alfonso XIII (D.º)	El mismo.	Hierro.	6 »	193	11 68	
4.775	Id.	Pura Fe (D.º)	El mismo.	»	»	525	31 50	
4.776	Id.	Alfonso XIII (D.º)	El mismo.	»	»	140	8 40	
4.783	Mazarrón.	La Ocasión.	Ständer West Richard.	»	»	12	72 »	
4.785	Lorca.	Segunda Sorpresa.	Antonio Monserrat Pellicer.	»	»	10	60 »	
4.786	Id.	San Jaime.	El mismo.	»	»	25	150 »	
4.787	Id.	Guillermo.	Camió de Aguirre.	»	»	118	708 »	
4.788	Id.	Candelaria.	El mismo.	»	»	45	270 »	
4.793	Mazarrón.	El Vigía.	Anselmo Bañón M.º r.º z.	»	»	20	120 »	
4.803	Id.	La Primitiva.	Casiano Zamora	»	»	23	138 »	
4.811	Cartagena.	Josefina.	Juan Hernández Pér.º z.	»	»	33	198 »	
4.812	Id.	Pilar (D.º)	El mismo.	»	»	058	3 48	
4.813	Id.	Idem (D.º)	El mismo.	»	»	121	7 26	
4.814	Id.	Idem (D.º)	El mismo.	»	»	622	37 32	
4.815	Id.	Higinia.	El mismo.	»	»	24	144 »	
4.819	Id.	Via Crucis.	Manuel González Hernández.	»	»	10	60 »	
4.822	Murcia.	Luciana.	Luciano Bris.	Cobre.	15 »	17	255 »	
4.823	Cartagena.	La Otra (D.º)	Juan Jorquera Martínez.	Hierro.	6 »	431	25 36	
4.824	Id.	La Suerte.	Francisco Luengo.	»	»	6	36 »	
4.825	Id.	Via Appia.	Pedro Luengo García.	»	»	19	114 »	
4.826	Id.	El Santo (D.º)	José Albaladejo Martínez.	»	»	151	9 06	
4.836	Bullas.	La Previsión.	Heredamiento Aguas de Muña.	»	»	28	168 »	
4.837	Id.	Segunda Previsión.	El mismo.	»	»	25	150 »	
4.838	Cartagena.	Mi Dolores (D.º)	D. Andrés y D. José Taulón.	»	»	1054	63 24	
4.839	Id.	Idem (D.º)	Los mismos.	»	»	735	41 10	
4.841	Id.	Manchó.	Sociedad Barrigton y Holt.	»	»	9	54 »	
4.849	La Unión.	Carbonato (D.º)	Idem Superior 2.º	Plomo.	15 »	221	23 15	
4.850	Mazarrón.	Segunda Lolita.	D. Secundino Felgueroso.	Hierro.	6 »	17	42 »	
4.853	Gaiasparra.	El Posma.	Pedro Luengo García.	»	»	15	90 »	
4.858	Id.	Ampliación á Cartagenera.	Miguel Zapata.	Plomo.	15 »	078	11 70	
4.860	Id.	Mozte Carmelo (D.º)	Sociedad Trinidad.	»	»	021	3 15	
4.869	Aguilas.	Maravillas.	D. Sebastián Fernández.	Hierro.	6 »	14	84 »	
4.877	Cartagena.	San Pedro (D.º)	Hros. de D. Bartolomé Sol.º r.	Plomo.	15 »	037	5 55	
4.879	Id.	José María Bolt.	D. Manuel González Hernández.	Hierro.	6 »	10	60 »	
4.884	Id.	Manolito.	D.ª María Messá Alvarez.	»	»	18	108 »	
4.885	Id.	Angel Bruna.	La misma.	»	»	15	90 »	
4.890	Id.	Via Appia (D.º)	D. Pedro Luengo García.	»	»	258	15 48	
4.891	Id.	La Suerte (D.º)	Francisco Luengo.	»	»	635	38 10	
4.892	Id.	La Unión.	D. Miguel Zapata Sáez.	»	»	5	30 »	
4.893	Id.	Lisistrata.	El mismo.	»	»	20	120 »	
4.894	Id.	La Viejecita.	El mismo.	»	»	6	36 »	
4.901	La Unión.	San Manuel (D.º)	Sociedad San Juan.	Plomo.	15 »	040	6 »	
4.902	Cartagena.	Panchito.	D.ª María Messa Alvarez.	Hierro.	6 »	4	24 »	
4.903	Lorca.	Los 5	D. Anselmo Bañón Martínez.	»	»	12	72 »	
4.905	Id.	Las Foscas.	Pío Wandosell Gil	»	»	12	72 »	
4.908	Fuente-Alamo.	Victor Hugo.	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	»	»	20	120 »	
4.909	Aguilas.	Fortuna.	D.ª Adelaida Labaig.	»	»	17	102 »	
4.910	La Unión.	Amapala (D.º)	Sociedad Boch Hermanos.	Plomo.	15 »	033	4 95	
4.911	Id.	Idem (D.º)	La misma.	»	»	006	90 »	
4.912	Cartagena.	Palma (D.º)	D. Luis Angosto.	Hierro.	6 »	118	7 08	
4.915	Id.	El dia.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»	55	330 »	
4.923	Id.	Mariana.	D. Joaquín Payá.	»	»	32	192 »	
4.925	Id.	Josefina (D.º)	Juan Hernández.	»	»	772	46 32	
4.926	Id.	Idem (D.º)	El mismo.	»	»	933	55 98	
4.935	Id.	Sertorio (D.º)	Joaquín Sánchez.	»	»	265	15 90	
4.940	Id.	La Barrera.	Ginés Reñasco.	»	»	10	60 »	
4.944	Id.	Asturias.	Secundino Felguero.	»	»	70	420 »	
4.946	Mazarrón.	Calipso.	El mismo.	»	»	18	108 »	
4.965	Lorca.	Paco y Regelio.	José Para.	»	»	38	228 »	
4.966	Aguilas.	Santa Matilde.	Sres. Navarro Hermanos.	»	»	10	60 »	
4.971	Cartagena.	Los Pititos.	D.ª María Messa.	»	»	15	90 »	
4.972	Id.	Marichú.	La misma.	»	»	13	78 »	
4.977	Lorca.	Dos Amigos.	D. José Navarro.	»	»	23	138 »	
4.978	La Unión.	Buena Suerte (D.º)	Sociedad Buens Suerte.	Plomo.	15 »	006	0 90	
4.979	Id.	Micaela (D.º)	D. Miguel Zapata.	Hierro.	6 »	449	26 94	
4.982	Cartagena.	Cebedeo (D.º)	Luis Angosto.	»	»	373	22 38	
4.983	Id.	Golconda.	Miguel Tobal.	»	»	22	132 »	
4.984	Id.	Lisistrata (D.º)	El mismo.	»	»	522	31 32	
4.986	Id.	La Escalera (id.)	Pedro Luengo.	»	»	745	44 70	

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo dei canon. Ptas. Cts.	Superficie Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
4.987	Cartagena.	Murcia (D.ª)	D. Pedro Luengo Garcia.	Hierro.	6 »	420	25 20
4.988	Fuente-Alamo.	La Triunfadora.	Sociedad J. Jorquera é hijos.	»	»	18	108 »
4.989	Id.	Castelar.	La misma.	»	»	36	216 »
4.995	Lorca.	La Duma.	D. Tomás Manzanares.	»	»	14	84 »
4.997	Id.	Tomás.	El mismo.	»	»	16	96 »
4.998	Id.	La 1.ª	Alejandro Marin.	»	»	12	72 »
4.999	Id.	La Estrella.	El mismo.	»	»	14	84 »
5.000	Cartagena.	San Manuel.	Manuel Más.	»	»	20	120 »
5.001	Id.	Confianza (D.ª)	D.ª Elisa Jiménez.	Plomo.	15 »	019	2 85
5.008	Pacheco.	San Esteban.	D. Bernardino Vidal.	Hierro.	6 »	19	114 »
5.011	Lorca.	Carmen.	Sociedad Floridablanca.	»	»	63	378 »
5.012	Id.	Orión.	D. Eduardo Garre.	»	»	12	72 »
5.013	Id.	Perseo.	El mismo.	»	»	12	72 »
5.016	Aguilas.	Lolita.	Manuel J. de Larrea.	»	»	5	30 »
5.017	La Unión.	La Marinera (D.ª)	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	086	5 15
5.018	Cartagena.	La Olvidada (id.)	La misma.	»	»	114	6 84
5.019	Id.	La Vida es sueño.	D. Pedro Nieto.	»	»	12	72 »
5.026	Id.	Ángel Bruna (D.ª)	D.ª Maria Messa.	»	»	120	7 20
5.027	Id.	Manolito (id.)	La misma.	»	»	984	54 04
5.029	Id.	Alfonsico (id.)	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	»	»	279	16 74
5.030	Id.	El Camarero (id.)	D. Juan Jorquera.	»	»	208	12 48
5.034	Id.	Ana.	Sociedad G. Industria y Comercio.	Ignorado.	15 »	5	75 »
5.035	Id.	Maria.	La misma.	Hierro.	6 »	10	60 »
5.036	Id.	El Posma (D.ª)	D. Pedro Luengo.	»	»	856	51 36
5.037	Id.	El Martillo (id.)	El mismo.	»	»	247	14 82
5.038	Id.	Sueños de Oro.	Juan Jorquera.	»	»	64	384 »
5.039	Id.	La vuelta al mundo.	El mismo.	»	»	26	156 »
5.040	Id.	Julia Manzanares.	Tomás Manzanares.	»	»	14	84 »
5.041	Id.	Impensada (D.ª)	El mismo.	In-determinado.	15 »	052	7 80
5.043	Id.	Blanca Manzanares.	El mismo.	Hierro.	6 »	14	84 »
5.064	Id.	El 29 de Diciembre.	Reque Ruiz.	»	»	16	96 »
5.065	Murcia.	Raimundo.	Sociedad Minas de Santomera.	Cobre.	15 »	18	270 »
5.066	Cartagena.	Delfin.	D. Luis Angosto.	Hierro.	6 »	12	72 »
5.069	Lorca.	2.º Espartero.	Compañía F. E. de Minas de Azufre.	Azufre.	»	4	24 »
5.070	Cartagena.	Miguel Zapata.	D. José Maestro.	Hierro.	»	191	1146 »
5.071	Id.	Adelaida é Irene.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	18	108 »
5.072	Id.	La Victoria.	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	»	»	26	156 »
5.073	Id.	Calvario.	La misma.	»	»	7	42 »
5.078	La Unión.	La Linda.	D. Pedro P. Navalver.	»	»	5	30 »
5.085	Cartagena.	Pepito.	Francisco Narbons.	»	»	20	120 »
5.086	Id.	Soledad y Maria.	El mismo.	»	»	8	48 »
5.087	Lorca.	Alerta.	José Pérez Alarcón.	»	»	12	72 »
5.088	Cartagena.	Precaución (D.ª)	Celtrán de Callaba.	Plomo.	15 »	174	26 10
5.091	Id.	La Ferruginosa (id.)	Federico Moreno.	Hierro.	6 »	073	4 20
5.092	Lorca.	La Pinada.	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	»	»	40	258 »
5.093	Murcia.	Pedro.	Idem Anónima de Santomera.	Cobre.	15 »	6	90 »
5.103	Lorca.	Pura Manzanares.	D. Tomás Manzanares.	Hierro.	6 »	12	72 »
5.104	Cartagena.	Caridad Manzanares.	El mismo.	»	»	14	84 »
5.106	Id.	Adán.	Florencio Jiménez.	»	»	12	72 »
5.107	Id.	Perla.	Luis Angosto.	»	»	11	66 »
5.108	Id.	Foristán.	El mismo.	»	»	12	72 »
5.115	Aguilas.	Lolita (D.ª)	Manuel J. de Lama.	»	»	464	27 84
5.118	Lorca.	Emilia (id.)	H. os. de D. Angel Bruna.	»	»	150	9 »
5.119	Murcia.	Luciana (id.)	D. Luciano Bru.	Cobre.	15 »	201	30 15
5.120	Mazarrón.	Luisita.	Virgilio Fernández.	Hierro.	6 »	60	360 »
5.121	Cartagena.	El Regente (D.ª)	José Albaladejo.	»	»	063	3 78
5.122	Id.	Vilaregut.	Luis Angosto.	»	»	10	60 »
5.124	Id.	La Romana (D.ª)	Camilo Gisbert.	»	»	744	44 64
5.130	Id.	Numarcia.	Florencio Jiménez.	»	»	12	72 »
5.131	Mazarrón.	2.ª Vigilante.	El mismo.	»	»	14	84 »
5.134	Lorca.	Los dos Hermanos.	Juan Delyouille.	»	»	30	180 »
5.140	Cartagena.	Breken-Hill.	Casimiro Muñoz.	»	»	15	90 »
5.141	Id.	Nueva Australia.	Camilo Gisbert.	»	»	4030	241 80
5.142	Id.	Los Currucos.	El mismo.	»	»	3394	208 64
5.146	Aguilas.	La Luna (D.ª)	Manuel Fernández.	»	»	273	16 38
5.150	Fuente-Alamo.	The Fron.	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	»	»	12	72 »
5.151	Cartagena.	San Aureliano.	D. José Nieto.	»	»	6	36 »
5.154	Id.	Proyectil.	Sociedad G. Industria y Comercio.	»	»	6	36 »
5.155	Id.	El Japón.	La misma.	»	»	12	72 »
5.156	Id.	Inés.	La misma.	»	»	17	102 »
5.157	Id.	Brigida.	D. Federico Moreno.	Plomo.	15 »	15	225 »
5.158	Id.	Antoniño.	El mismo.	»	»	6	90 »
5.159	Id.	Paquita.	Miguel Zapata.	Hierro.	6 »	6	36 »
5.160	Id.	Juana.	Sociedad G. Industria y Comercio.	»	»	12	72 »
5.161	Id.	Nena Brichal.	D. Joaquin Payá.	»	»	6	36 »
5.177	Id.	León Negro (D.ª)	Sociedad San Fulgencio.	Plomo.	15 »	006	0 99
5.179	Lorca.	La Pinada (D.ª)	Idem J. Jorquera é Hijos.	Hierro.	6 »	229	13 74
5.180	Cartagena.	Santa Eduvigis (D.ª)	D. Federico Moreno.	Plomo.	15 »	038	5 70
5.181	Id.	Mary.	Casimiro Muñoz Gallego.	Hierro.	6 »	96	576 »
5.182	Fuente-Alamo.	1.ª Elena.	Antonio Espinosa.	»	»	7	42 »
5.183	Alhama.	2.ª Elena.	El mismo.	»	»	9	54 »
5.184	Cartagena.	Venus.	Sociedad G. Industria y Comercio	»	»	12	72 »
5.185	Id.	Paris.	La misma.	»	»	14	84 »
5.190	Id.	Miguel Zapata (D.ª)	D. José Maestro Pérez.	»	»	1763	105 78
5.191	Id.	Idem id.	El mismo.	»	»	357	21 42
5.192	Id.	Ampliación.	El mismo.	»	»	5	30 »
5.206	Lorca.	Mi Teresita.	José Pérez.	»	»	30	180 »
5.208	Id.	La Luna.	Compañía F. E. Minas Azufre.	Azufre.	»	4	24 »
5.209	Cartagena.	Gador.	Sociedad J. Jorquera é hijos.	Hierro.	»	6	36 »
5.210	Id.	La China.	Idem General Industria y Comercio.	»	»	18	108 »
5.211	Id.	E Transval.	La misma.	»	»	18	108 »

(Se continuará.)

Sexta sección

Número 2.015.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de sesiones en Agosto anteproximo.

Supletoria del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que los servicios alusivos á este Municipio ordenados en la «Gaceta» y Boletines de la pasada semana, sean cumplimentados por Secretaría.

La distribución de fondos para Agosto actual, con arreglo al presupuesto que rige, de la cual autorice dos ediciones el Sr. Alcalde, publicándose una en el Boletín Oficial, surtiendo la otra efectos en contabilidad.

Aprobar duplicado extracto de sesiones en Junio anteproximo, á cuyos dos ejemplares se dará la publicidad que determinan los artículos 109 de la ley orgánica, 25 del R. D. de 15 Noviembre 1909 y 40 del reglamento de 23 Agosto 1916.

Librar, de las consignaciones presupuestas en el vigente capítulo 1.º, artículos 2.º y 9.º, líquidas 20 y 25 pesetas, respectivamente al estanquero D. Juan Aledo Javaloy y Don Francisco Cánovas al primero por sellos y efectos timbrados, facilitados á estas oficinas municipales en Julio anteproximo, y al segundo por reintegro de gastos en los trabajos del padrón municipal de vecinos y preliminares del Censo de población que se le tienen encomendados por el Campo.

Nombrar en Comisión á los Concejales que componen la municipal de montes D. José Martínez, D. Roque Esparza y D. Juan García Sánchez, para representar al Ayuntamiento y asistir en los días que fuesen señalados con precisión al efecto, en la operación de apeo del monte de propios y término de Murcia, colindante con el de esta villa, catalogado entre los de utilidad pública con el núm. 79 bis, dicho monte conocido con el nombre de «Castillo del puerto de la Cadena» y otros; confiéndose á los comisionados omnimodas facultades en credencial que se les expida con traslado de este particular, del que también se dará por medio de oficio á las oficinas de la División Hidrológico Forestal del Segura en Murcia.

Supletoria del 12.

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez.

Leyóse y quedó aprobada el acta anterior.

Se acordó:

Que se evacuen por Secretaría los servicios respectivos á este Municipio, mandados en la «Gaceta» y Boletines de la semana pasada.

Declarar bien incluidos por la Alcaldía en las listas de pobres de la Beneficencia municipal á los diez vecinos que, según el Registro, empiezan con Roque Vicente Ramírez, domiciliado on las Cuevas de San Agustía, y terminan con Francisco Sánchez Munuera, habitante en la calle de San Roque.

Librar 40 pesetas líquidas de la consignación presupuesta en el vigente capítulo 11 de imprevistos, á favor del Comisionado auxiliar de la Agencia especial ejecutiva por débitos á la Hacienda, D. Conrado

Más, por gastos y apremios en expediente contra este Ayuntamiento por descubiertos de consumos, á la misma Hacienda en el 4.º trimestre de 1919-20.

Hacer entera y completa cesión renunciándolos en forma, á favor de la Sociedad «Eléctrica Alhameña», de cuantos derechos correspondan y pueda tener el Municipio respecto de la línea instalada camino de la Estación férrea de este pueblo, con las obligaciones ofrecidas de cesear dicha Sociedad y sostener siempre en buenas condiciones el número de lámparas existentes en expresada línea y su reposición, así como reparar todos los materiales necesarios para el permanente y perfecto funcionamiento de la línea y alumbrado público referidos; quedando por este mero hecho compensada y totalmente extinguida la deuda á que se contrae el oficio transcrito de la mencionada Sociedad, á la que se dará traslado de este particular, á los debidos efectos.

Supletoria del 19.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio López Méndez.

Leyóse y fué aprobada el acta anterior.

Acordóse:

Que por Secretaría se lleven á cabo los servicios que afecten á este Municipio de los publicados en la «Gaceta» y Boletines de la pasada semana.

Que la Comisión municipal de policía urbana informe la instancia del vecino Cristóbal López Morales, pidiendo permiso para construir una cañería que desde su casa, calle de los Olmos núm. 7, guie las aguas pluviales y turbias á entrarlas en el acecón ó alcantarilla que cruza subterráneamente por dicha calle y es el cause de las aguas del Baño, las cuales como sus obras, son propiedad del Heredamiento de aquellas aguas; dictámen que se contraerá á lo tocante á la autorización para obras por la vía pública, que es lo de competencia del Ayuntamiento.

Supletoria del 29

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio López Méndez.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordóse:

Que por Secretaría sean ejecutados los servicios que conciernen á este Municipio, prevenidos en la «Gaceta» y Boletines de la pasada semana.

Alhama de Murcia 6 de Septiembre de 1920.—José Andreo y Romera.

Aprobación

Alhama de Murcia 9 de Septiembre de 1920.

En la sesión de este día ha sido aprobado el presente extracto, acordando que tengan sus dos ejemplares la publicidad que determinan los artículos 109 de la ley orgánica, 25 del R. D. de 15 Noviembre 1909 y 40 del reglamento de 23 Agosto 1916.—El Alcalde, Antonio López.—El Secretario, José Andreo.

Octava sección

Número 2.553.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE MULA

Don Leoncio Saavedra y Parraga, Juez Municipal, ejerciendo de primera instancia del partido de Mula.

Hago saber: Que en el expedien-

te seguido en este Juzgado, á instancia de Rosario Radies Fernández, vecina de Bullas, se ha declarado la ausencia de su esposo Tomás Francisco Fernández López, por más de dos años; y se llama á éste y á los que se crean con derecho á la Administración de sus bienes, si aquél no se presenta, previniéndoles que al comparecer deberán justificar su mejor derecho con los correspondientes documentos.

Dado en Mula á veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintite.—Leoncio Saavedra.—El Secretario, Francisco Sánchez.

Número 2.532.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don José María García Amorós, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital y Presidente de la Junta que previene el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 sobre expurgo de papeles de este archivo judicial.

Hago saber: Que los expedientes declarados inútiles por la Junta, en veinte de Noviembre último y aprobado por la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia de Territorio en veinte y siete del mismo son los siguientes:

Año 1880

Expediente de indulto de la causa sobre homicidio contra José María Rodríguez Saca (a) Focho.

Causa núm. 96 de lesiones contra Francisco Hernández y otro.

Ejecutoria del sumario núm. 136 sobre hurto contra Antonio Celdrán Martínez y otro.

Testimonio del expediente de ejecución de sentencia y ramos de responsabilidad Civil de la causa sobre prevaricación contra D. Manuel Perrea Barrio.

Ejecutoria y ramo de responsabilidad del sumario núm. 17 sobre disparo y lesiones contra Juan Alpiñez García.

Año 1883

Ejecutoria de la causa núm. 38 del año 1881 por lesiones contra Francisco Hernández Seler y cuatro más.

Ejecutoria del sumario núm. 81 de 1882 contra José Olivares Soler por lesiones.

Año 1882

Ejecutoria del sumario 72 disparo y lesiones contra (no consta).

Año 1885

Ejecutoria de la causa núm. 75 de 1882 sobre disparo y lesiones contra Juan Giménez Carrilero.

Año 1882

Ejecutoria de la causa núm. 72 contra Miguel López sobre lesiones.

Carta orden del sumario 42 por lesiones contra Arturo Pérez Martí.

Año 1889

Ejecutoria núm. 153 de 1882 contra Antonio Sánchez Escudero sobre disparo y lesiones.

Año 1887

Ejecutoria núm. 33 del 1882 contra Alfonso Ramírez por disparo.

Año 1888

Ejecutoria núm. 140 de 1887 contra Juan Nicolás Hernández y otro por lesiones.

Y con el fin de que tengo lugar lo dispuesto en el artículo 13 del R. D. citado se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia para que los interesados en los aludidos expedientes ó sus herederos, den-

tro del término de quince días siguientes, al de la publicación del presente en dicho periódico oficial, puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de gobierno de la Audiencia del Territorio.

Dado en Murcia á primero de Diciembre de mil novecientos veintite.—José García Amorós.—El Secretario, P. H., José Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

OCHO AMIGOS

MINAS «BEDUINA», «FORÁNEA» É «INAGOTABLE»

Por el presente se requiere por primera vez y término de quince días, á los accionistas de esta Sociedad que á continuación se relacionan, al pago del dividendo pasivo número 1 con sujeción al Reglamento y artículo 21 de la ley de Minas de 6 de Junio de 1859.

- D. Hilarión Roux Albanelli; por una acción.
Valentin, D.ª María y D.ª Concepción Cerebols, por un cuarto de acción..
D.ª Candelaria Samper Dutna, una acción.
D. Ramón Revenga González, dos acciones.
D.ª Rosario Pérez Laso de la Vega, una acción.
Sr. Conde de Roche, una acción.
D. Casimiro Martínez, tres cuartos de acción.
D.ª María Francisca Molina y D.ª Jaquína Pérez, una acción.
D. Jaime Capó, media acción.
D.ª Eloisa Grondona Llor-des, media acción.
D. Valentin, D. Francisco y D.ª Josefa García Pérez, media acción.
D. Restituto Mogobrejón Zorita, media acción.

Anuncios

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente, lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»